

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que por medio de auto del pasado dos (02) de febrero de 2021, se decretó la suspensión del presente trámite ejecutivo hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2021. Lo anterior, en vista de que las partes habrían manifestado su voluntad de alcanzar un acuerdo para dar por finalizado el litigio. No obstante, finalizado el término señalado, las partes no han informado nada al despacho relacionado con la materialización, o no, de dicho convenio. A despacho para que provea. Medellín, veinticinco (25) de marzo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2020 – 00292 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Equipos Gleason S.A.
Demandada	Ingeniería y Construcciones S.A.S.
Auto interlocutorio 327	Reanuda proceso- Requiere partes

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a decidir lo siguiente:

Primero: Vencido como se encuentra el término de suspensión solicitado por las partes de la litis, se procede a reanudar el trámite del presente proceso.

Segundo. Ahora bien, se requiere a las partes para que, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes al término de ejecutoria de la presente providencia, informen al despacho si efectivamente lograron llegar a un acuerdo de pago, y si es el caso las condiciones del mismo. En el evento contrario, bien porque no se llegó a un acuerdo de pago, o porque las partes no acaten el requerimiento anterior, se continuará el proceso en la etapa procesal que corresponde.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/03/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 048.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO